



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/561
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/289
Fecha: 23/10/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 22/03/2019; en el cual solicita el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN** para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
BOUTIQUE	

, a nombre de [REDACTED], Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago ECO/19-699 y No. De Póliza 8446DU analizó y evaluó el proyecto manifestado de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar este permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación emitido por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad con el giro comercial de BOUTIQUE, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se **OTORGA** de manera expresa el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promotor debe cumplir con las siguientes condicionantes:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/561
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/289
Fecha: 23/10/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68
de 22:00 a 6:00	65

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Gestión del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales en los terrenos, cuerpos de agua y cuerpos de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. en su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias químicas, líquidos o sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Por lo tanto, deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberán tener limpio su predio en los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura y mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así como depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos en su actividad comercial fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/561
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/289
Fecha:	23/10/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que reúnan la Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Deberá contar con **Plan de Manejo de Residuos Interno**, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genere el establecimiento, uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados los residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección de ecología.**

10.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicl y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener un impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, las medidas de compensación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Estado de Quintana Roo, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 112, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización por escrito de la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los establecimientos que no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el presente artículo deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Documentación a completar

- Manifiestos de recolección de residuos
- Permiso de Operación Ambiental de la actividad que realiza el establecimiento

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de verificación que realice el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la entrega del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de recolección y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/0561
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/0561
Fecha:	23/10/2019

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el presente Permiso Ambiental de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
BOUTIQUE	

, a nombre de [REDACTED], Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA DEL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1000/2018 EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICA
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LEÍDO EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION EN PUBLICA